

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO N° 544054003001-2011-00231-00

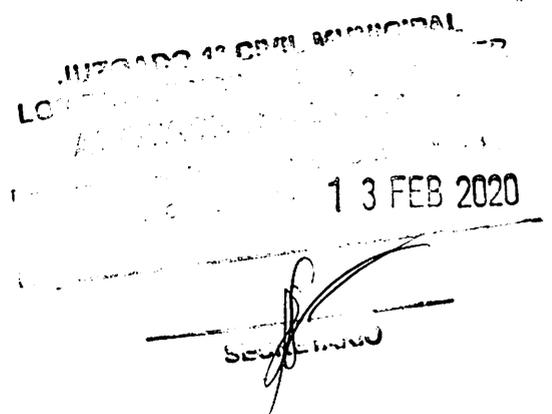
Los Patios, Doce (12) de febrero de Dos mil veinte (2.020)

Seria del caso acceder a expedir las copias auténticas solicitadas por la señora ROSALBA BRICEÑO HERNÁNDEZ, si no se observara que la peticionaria no allegó prueba que acredite la calidad con la que dice actuar, es por lo que se requiere para que allegue la documentación pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES  
RAD.: 54-405-40-03-001-2014-00156-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Doce (12) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el oficio N° **2602017EE02735** de fecha 04 de Mayo de 2017 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (F. 19) y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado en la Nota Informativa respecto de la Matrícula Inmobiliaria No. **260-289727**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado Hoy. **13 FEB 2020**

Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado N° 54-405-40-03-001 - 2015-00008-00  
Dte: BANCO PICHINCHA Nit. 890.200.756-7  
Ddo: FREDDY MAURICIO SUAREZ ARISMENDI C.C. 88.242.906

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 12 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, seria del caso acceder a lo solicitado, si no se advirtiera que a la fecha el vehículo automotor, clase **CAMIONETA**, de placas **HRM – 747**, servicio **PARTICULAR**, marca **DODGE**, modelo **2014**; no se encuentra debidamente embargado, toda vez que mediante escrito obrante a folio 24 del C. # 2, suscrito por la apoderada de la parte ejecutante y el demandado solicitaron de común acuerdo el desembargo de dicho rodante y mediante auto de fecha 22 de mayo de 2017 se accedió al levantamiento de la medida de embargo, librándose el oficio Nro. 1225 a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO; por tal razón lo peticionado se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ANOTADO EN EL REGISTRO  
La presente resolución fue inscrita por  
Anotación en el Registro 13 FEB 2020  
Hoy \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Doce (12) de Febrero de dos mil veinte  
(2020)

Atendiendo al escrito visto a folio 44 del cuaderno No. 1, mediante el cual se pone en conocimiento de este operador judicial la fusión por absorción, efectuada entre OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y CREZCAMOS S.A., según consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (f. 45), es por lo que el despacho, ante este evento y de conformidad con lo establecido en el Art. 68 del C.G. del P., ha de tener en adelante como nuevo demandante y para todos los efectos legales a la sociedad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "CREZCAMOS"**.

Ahora bien, **REQUIÉRASE** a la mencionada entidad a fin manifieste si ratifica el poder inicialmente conferido al Dr. KENEDDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO para que continúe representando sus intereses dentro de la presente LITIS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

HyBc

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

13 FEB 2020



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00398-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 12 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ANGOSTURA DE MESTRADO  
La presente resolución se notifica por  
Anotación en el expediente  
Hoy \_\_\_\_\_ 13 FEB 2020

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2016-00542.-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 31 al 39 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

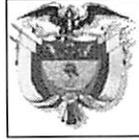
JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 13 FEB 2020

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2016-00792.-00**

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 45 al 53 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

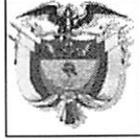
**JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO**

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, **13 FEB 2020**

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-00079-00

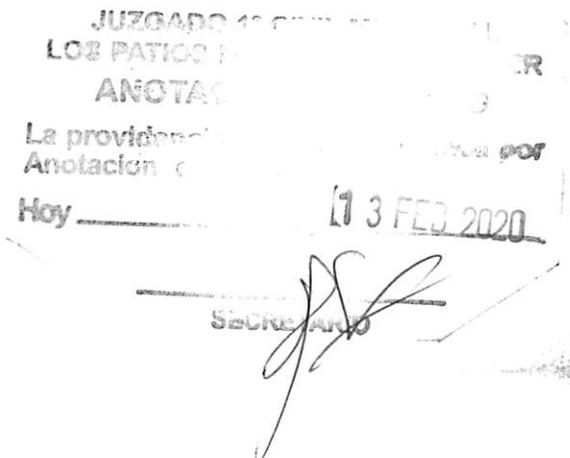
Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 40 al 48 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-00208-00

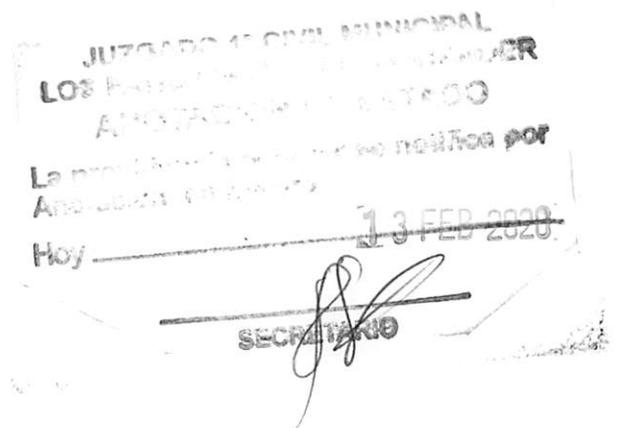
Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 30 al 38 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-00248-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 29 al 37 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
La providencia se notifica por  
Anotación en el estado  
Hoy \_\_\_\_\_ 13 FEB 2020

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-305-00

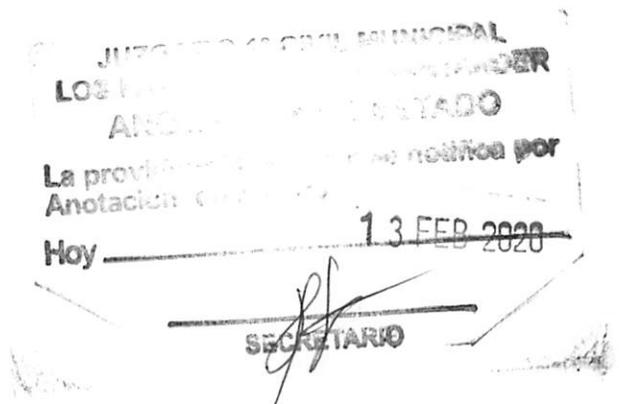
Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 46 al 54 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

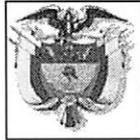
NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-339-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 33 al 41 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 13 FEB 2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-387-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 65 al 73 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 13 FEB 2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-390-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 37 al 45 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO I CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

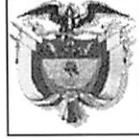
La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

~~13~~ FEB 2020

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-888-00**

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 31 al 39 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO**

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, **13 FEB 2020**

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2018-0097-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 50 al 58 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado. Hoy, 13 FEB 2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2018-00163.-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 32 al 40 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

13 FEB 2020

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO N° 544054003001-2018-00396-00

Los Patios, Doce (12) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en este momento procesal, el despacho advierte que en auto adiado 02 de Julio de 2019, obrante a folio 91 del cuaderno principal se decretó la terminación del proceso de la referencia por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, **siendo lo correcto establecer que la terminación obedece al pago DE LAS CUOTAS EN MORA respecto del Pagaré N° 6112 320007759 (Fls. 12-13) y al pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto de los Pagarés N° 377813461642747 y N° 4513071058644660 (Fls. 14-15)**, conforme se desprende del escrito petitorio visto a folio 90; es por lo que se procede a corregir dicha providencia en este sentido; en lo demás estese a lo allí resuelto.

DESGLÓSENSE los títulos Ejecutivos base del recaudo y entréguesele a la respectiva parte, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. **13 FEB 2020**  
Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2018-593-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 35 al 43 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO I CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

13 FEB 2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2018-00650.-00

Los Patios, Febrero doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a los folios 32 al 40 del cuaderno principal; RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JAIRO ANDRES MATEUS URIBE**, para que en adelante represente a la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE  
DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE  
ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 13 FEB 2020

Secretario



José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

**Proceso:** SUCESION

**Demandante:** LILIANA PAOLA URREGO y SANDRA LILIANA MILENA PEREZ como representante legal de su menor hijo JUAN DAVID URREGO PEREZ.

**Causante:** TERESA URREGO (Q.E.P.D).

**Radicado:** 54-405-4003-001- 2019-00012

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el togado LEIDER ERNESTO ESPINOZA ESTEVEZ, contra el auto de fecha 24 de enero de 2020, en el que, según su sentir, el suscrito manifiesta que el proceso 2019-00204 del Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios, no se encuentra en estado de dictar sentencia. Así las cosas, dicho apoderado allega certificación del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, con la cual se demuestra que ese proceso si se encuentra en estado de dictar sentencia.

De acuerdo a lo anterior, hay que hacerle claridad a ESPINOZA ESTEVEZ, que su recurso se torna improcedente, toda vez que por medio de auto de fecha 24 de enero de 2019, el suscrito se refirió a que el proceso que no se encontraba en estado para dictar sentencia, es el proceso con numero radicado 54-405-4003-001-2019-00012, que cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, y no como equivocadamente entendió ESPINOZA ESTEVES, en relación al proceso 2019-204, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios, lo que itero hace improcedente su solicitud, toda vez que como bien lo ha manifestado el suscrito a través de la distintas decisiones objeto de recurso, no se cumplen a cabalidad los presupuestos establecidos en los artículos 161 y 162 del CGP.

Así las cosas, se conmina al apoderado peticionario para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar peticiones que atente contra la celeridad del proceso y pronta administración de justicia, generando dilaciones injustificadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE

**PRIMERO:** NO REPONER el auto de fecha 24 de enero de 2019, conforme a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** EN FIRME EL PRESENTE PROVEIDO, continúese con el trámite normal del proceso atendiendo los lineamientos del artículo 161 y 162 del CGP, hasta la etapa procesal oportuna.

COPIESE, NOTIFIQUES Y CUMPLASE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica e  
Anotación en Estado

Hoy 13 FEB 2020

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva hipotecaria.

Radicado: 54-001-4053-010-2020-00013-00.

Dte: **SOCIEDAD REFORMAS EL PORVENIR LTDA C.C. 900.113.825-1**

Ddo: **ROSAURA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA C.C. 60.327.606**

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., doce (12) de febrero de dos mil veinte  
(2.020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **SOCIEDAD REFORMAS EL PORVENIR LTDA** contra **ROSAURA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA C.C. 60.327.606**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **ROSAURA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA C.C. 60.327.606**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **SOCIEDAD REFORMAS EL PORVENIR LTDA**, la siguiente suma de dinero:

- **Diez millones quinientos un mil ochocientos veintisiete pesos (\$ 10'501.827,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagare No. **2672**, anexo al folio 5 del expediente.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 25 de febrero de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítense la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario mínima cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según la escritura pública número **1415 del 21 de julio de 2016** de la Notaría Sexta del Circulo de Cúcuta N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número **260-308890** ubicado en la **CALLE 39 # 6 – 10 BARRIO LA SABANA LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**; en tal sentido, ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., para lo cual, líbrese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; con amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

**El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.**

**QUINTO:** Téngase al doctor **PEDRO JOSE CÁRDENAS TORRES**; como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos y facultades del poder conferido.

**SEXTO:** Archívese la copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUICIO EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
LOS JUECES EJECUTIVOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
ACORDAN EN UNÁNIME  
La providencia de que se notifique por  
Anotación en el expediente 13 FEB 2020  
Hoy \_\_\_\_\_

SECRETARÍA 